

Solicitud de mantenimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 22877

Código SIA 2897553

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

El mantenimiento de la capacitación inicial en experimentación animal, mediante actividades de formación continua.

Interesados

- Personal usuario de animales de experimentación con la capacitación inicial reconocida por la Comunitat Valenciana.

- Personal usuario de animales de experimentación con la capacitación inicial reconocida por otra Comunidad Autónoma, siempre y cuando residan o trabajen en la Comunitat Valenciana.

Observaciones

Requisitos de las actividades formativas y momento de acreditación de la capacitación:

El mantenimiento de la capacitación debe realizarse antes de los ocho años después de haber obtenido la capacitación inicial.

Las actividades formativas para la formación continuada deberán ser equivalentes, como mínimo, al siguiente número de horas de formación:

Función A - cuidado de animales. 20 horas en 8 años.

Función B - eutanasia de animales. 25 horas en 8 años.

Función C - realización de los procedimientos. 45 horas en 8 años.

Función D - diseño de los proyectos y los procedimientos. 40 horas en 8 años.

Función E - responsable de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales. 90 horas en 8 años.

Función F - veterinario de signado. 90 horas en 8 años.

En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias funciones a la vez, será necesario cumplir como mínimo los requisitos de la función que requiera mayor número de horas.

Para ser tenida en cuenta cualquier actividad formativa, deberá estar relacionada directamente con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función solicitada. Toda actividad de formación presentada se debe acreditar mediante certificados o diplomas en los que se mencione los contenidos y su duración en horas. No se tendrá en cuenta ninguna actividad que no cumpla los requisitos anteriores.

Actividades de formación continua válidas para el mantenimiento de la capacitación:

Se definen cuatro grupos con las actividades de formación más relevante:

A. Impartición o asistencia a cursos, seminarios, ponencias, talleres o jornadas científicas.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos relacionados directamente con los resultados de aprendizaje de los módulos recogidos en la Orden ECC/566/2015 siempre y cuando se reflejen los contenidos y el número de horas.

Los cursos deberán ser impartidos por entidades legalmente constituidas con la solvencia técnica y los medios necesarios para su desarrollo, tal y como se indica en el artículo 15 de la Orden ECC/566/2015.

Las actividades formativas no requerirán el reconocimiento previo de la autoridad competente.

El contenido máximo de horas que se podrán justificar por estas actividades de formación será el 100 % de las requeridas para cada función.

B. Estancias autorizadas en centros de investigación.

Estancias autorizadas en centros de investigación u otros centros autorizados para el uso de animales de experimentación, bien sea en el propio centro de trabajo o durante estancias fuera del centro.

Esta formación deberá ir dirigida a uno de estos fines:

- Aprendizaje de técnicas/métodos novedosos, desarrollados y divulgados con posterioridad al momento de la adquisición de la capacitación;
- Puesta al día de anteriores técnicas/métodos que se aprendieron en el momento de adquisición de la capacitación y sobre los que se ha refinado la metodología en los años transcurridos desde la adquisición de la capacitación;
- Aprendizaje de posibles nuevas normativas publicadas desde el momento de la adquisición de la capacitación.

Para su justificación, se debe aportar un certificado del responsable del centro donde se ha recibido esta formación, en el que se incluyan las nuevas habilidades o métodos implementados, o la finalidad de la estancia y el número de horas de esta actividad formativa.

Esta actividad será complementaria a las anteriores, el contenido máximo de horas que se podrán justificar por estas actividades de formación será el 50 % de las requeridas para cada función.

C. Evaluación ética de proyectos.

Se deberá presentar un certificado firmado por la secretaría técnica del Comité o responsable del mismo, en el que se certifique la pertenencia y participación en el mismo, el número de proyectos evaluados, y las horas

computadas totales en esta actividad. Por cada proyecto evaluado y discutido en una reunión de un comité de ética se considera una hora de formación.

Esta actividad será complementaria a las anteriores, el contenido máximo de horas que se podrán justificar por estas actividades de formación será el 50 % de las requeridas para cada función.

D. Publicaciones científicas e informes científico-técnicos, relacionados con experimentación animal o sus alternativas.

Solamente se admitirán las publicaciones referentes con la experimentación animal relacionadas con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función solicitada. De cara al cómputo de horas, se considerarán 5 horas de formación para el primer y último autor de la publicación o informe y 2 para el resto de los participantes.

El número máximo de publicaciones presentadas será de 3 y esta actividad será complementaria a las anteriores, el contenido máximo de horas que se podrán justificar por estas actividades de formación será el 50 % de las requeridas para cada función.

Procedimientos relacionados

- Solicitud de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (16530 / SIA: 211726)

Normativa general

- [Normativa] Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos (DOCE L 276/33 20/10/2010). (<https://www.boe.es/doue/2010/276/L00033-00079.pdf>)
- [Normativa] Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (BOE nº34, de 08/02/2013). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2013/02/01/53/con>)
- [Normativa] Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (BOE nº 78 de 01/04/2015). (<https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/01/pdfs/BOE-A-2015-3564.pdf>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

1. Solicitud cumplimentada y anexo en su caso.
2. Reconocimiento inicial:
 - Certificado de reconocimiento inicial emitido por la Generalitat Valenciana o alternativamente:
 - Certificado de reconocimiento inicial emitido por otra CCAA para aquellos solicitantes que trabajen o residan en la Comunitat Valenciana.

3. Mantenimiento de la capacitación:

· Documentación acreditativa de las actividades formativas relacionadas en el anexo a la solicitud, siempre que se haga mención de su contenido y del número de horas.

4. Justificante de pago de tasas.

· SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA

· AUTOBAREMACIÓN. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA

· CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR LA FORMACIÓN RECIBIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA, POR EVALUACIÓN ÉTICA DE PROYECTOS

· CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR LA FORMACIÓN RECIBIDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA, POR ESTANCIAS AUTORIZADAS EN CENTROS DE FORMACIÓN

Tasas

Tasas 2024:

Modelo 046-9792 - Tasa por servicios administrativos relativos a ganadería.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 3.7-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

4.7 Para inscripción en el Registro de Personal Investigador 10,19 euros.

https://sara-frontend.gva.es/sara-frontend/modelo?ID_SIMUL=SIMU046-9792

Forma de presentación

Presencial

a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=22877&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Guía sobre el mantenimiento de la capacitación CEPAFIC (https://www.gva.es/descarregues/2023/10/38991-20210217_guiasobremantenimientodelacapacitacion_tcm30-558488.pdf)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=13141)
- Sistemas de identificación y firma aceptados (<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>)
- Sistemas de verificación de firma (https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. Presentación de la solicitud, anexo a la solicitud en su caso y la documentación requerida junto con el justificante del pago de tasa.
2. Remisión de la solicitud y documentación aportada al Servicio de Producción y Sanidad Animal de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
3. Evaluación de la documentación aportada y realización de los requerimientos pertinentes.

4. Estudio y análisis del expediente en el servicio de Producción y Sanidad Animal de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

5. Finalmente, resolución de la dirección general de Producción Agrícola y Ganadera.

Para dudas y aclaraciones diríjase al email del servicio de producción y bienestar animal: ssyba@gva.es

Órganos tramitación

- Servicio de Producción y Sanidad Animal
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961247197
Fax.: 961247936
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Observaciones

La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo máximo resolución

El plazo de resolución es de tres meses siendo el silencio administrativo estimatorio.

Órganos resolución

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961622571
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

Efecto silencio Estimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Alzada

Agota vía administrativa No

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- ssyba@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)